

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## Resolución Presidencial N° 055-2022-UNJ

Jaén, 04 de mayo del 2022

**VISTO:** El Contrato N° 034-2021-UNJ, Carta N° 018-2022-CONSORCIO EJECUTOR UNIVERSITARIO-A.L.R./R.C., de fecha 11 de abril del 2022, Informe N° 010-2022-F.D.J.H./S.O, de fecha 11 de abril del 2022, Carta N° 028-2022-CONSORCIO SUPERVISOR JAÉN-L.C.R.M./R.C., de fecha 12 de abril del 2022, con Carta N° 252-2022-UNJ/UEI/MYL, de fecha 18 de abril del 2022, Informe N° 067-2022-UEI-UNJ-CO/EDP, de fecha 20 de abril del 2022, Oficio N° 300-2022-UNJ/UEI/MYL, de fecha 22 de abril del 2022, Oficio N° 752-2022-UNJ-P/DGA, de fecha 25 de abril del 2022, Carta N° 018-2022-CONSORCIO EJECUTOR UNIVERSITARIO-A.L.R./R.C, de fecha 11 de abril del 2022, Informe Legal N° 129-2022-UNJ/P/OAJ de fecha 04 de mayo de 2022, Oficio N° 255-2022-CO-UNJ de fecha 04 de mayo de 2022, Y;



### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: “(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. “Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”;

Que el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que: “(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable”; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;


Con fecha 15 de diciembre del 2021, se suscribió el Contrato N° 034-2021-UNJ, entre la Universidad Nacional de Jaén y el CONSORCIO EJECUTOR UNIVERSITARIO con RUC N° 20608745115 (integrado por CONSTRUCTORA MARAÑÓN S.C.R.L., con RUC N° 20392307045, y LENUS S.A.C., con RUC N° 20477366172), para la Ejecución de la Obra: "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE MURO DE CONTENCIÓN; EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, EN LA LOCALIDAD JAEN, DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA JAEN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA", con CUI N° 2521494, por el monto de S/ 2'773,714.94 (Dos Millones Setecientos Setenta y Tres Mil Setecientos Catorce con 94/100 Soles), teniendo como plazo contractual 150 días calendario;

Posteriormente, dado a la existencia de errores materiales al Contrato antes indicado, con fecha 18 de febrero del 2022 se emitió la Adenda N° 001 al Contrato N° 034-2021-UNJ, con la cual se subsanan la Cláusula Novena, y la Nomenclatura del procedimiento de selección de licitación pública, y en lo demás, debiéndose conservar su contenido;

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## Resolución Presidencial N° 055-2022-UNJ

*Jaén, 04 de mayo del 2022*



Que, con Carta N° 018-2022-CONSORCIO EJECUTOR UNIVERSITARIO-A.L.R./R.C., de fecha 11 de abril del 2022, RECEPCIONADA CON FECHA 12 DE ABRIL DEL 2022, el Representante Común del Consorcio Ejecutor Universitario, remite al Representante Común del Consorcio Supervisor Jaén, el Informe N° 01-2022-R.R.P.S./R.O, de fecha 11 de abril del 2022, emitido por el Residente de Obra, con el cual se sustenta la solicitud de la Ampliación de Plazo de Obra N° 01, al Contrato N° 034-2021-UNJ, de fecha 15 de diciembre del 2021, en la ejecución de la Obra: "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE MURO DE CONTENCIÓN; EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, EN LA LOCALIDAD JAEN, DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA JAEN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA", por 10 días calendario, por afectación de la ruta crítica por constantes las precipitaciones pluviales, de conformidad al literal a) del artículo 197, y numeral 198.1 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, teniendo como fecha de término de obra programada, hasta el 31 de mayo del 2022;

Asimismo, con Informe N° 010-2022-F.D.J.H./S.O, de fecha 11 de abril del 2022, el Supervisor de Obra remite a la Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR JAÉN, el informe técnico sobre solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, y comunica que resulta procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por 10 días calendarios, al haberse cumplido con los criterios técnicos y procedimientos establecidos en el artículo 197 y 198.1 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado;

Con Carta N° 028-2022-CONSORCIO SUPERVISOR JAÉN-L.C.R.M./R.C., de fecha 12 de abril del 2022, recepcionada con fecha 13 de abril del 2022, la Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR JAÉN, entrega al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNJ el Informe N° 010-2022-F.D.J.H./S.O, de fecha 11 de abril del 2022, Informe Técnico, donde se sustenta y cuantifica la Ampliación de Plazo N° 01, de la Obra citada en la referencia, al Contrato N° 035-2021-UNJ, de fecha 15 de diciembre del 2021, en la ejecución de la Obra: "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL MURO DE CONTENCIÓN MEJORAMIENTO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con CUI N° 2521494, por 10 días calendarios, de acuerdo al literal a) del artículo 197° de Reglamento de la Ley N° 30225, debiendo contabilizarse desde el 21 al 31 de mayo del 2022;

Por lo que, con Carta N° 252-2022-UNJ/UEI/MYL, de fecha 18 de abril del 2022, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones solicita al Coordinador de Obra proceda a evaluar y emita informe de conformidad respecto a la Ampliación de Plazo de Obra citada en el asunto del presente informe;


Mediante Informe N° 067-2022-UEI-UNJ-CO/EDP, de fecha 20 de abril del 2022, la Coordinación de Obra expresa a la Jefatura de la Unidad Ejecutora de Inversiones, que se declare procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por el plazo de 10 días calendarios, debiendo contabilizarse

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## Resolución Presidencial N° 055-2022-UNJ

*Jaén, 04 de mayo del 2022*

desde el 21 al 31 de mayo del 2022 puesto que se encuentra fundamentado en la causal prevista en el literal a) del artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Mediante Oficio N° 300-2022-UNJ/UEI/MYL, de fecha 22 de abril del 2022, el Ing. Manuel Yampufé López – Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, solicita a la Dirección General de Administración, la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 por un plazo de 10 días calendario al Contrato N° 034-2021-UNJ, de fecha 15 de diciembre del 2021, en la ejecución de la Obra: “REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL MURO DE CONTENCIÓN MEJORAMIENTO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, con CUI N° 2521494, con la conformidad de la Coordinación de Obra expuesta en el Informe N° 067-2022-UEI-UNJ-CO/EDP, de fecha 20 de abril del 2022;

Con Oficio N° 752-2022-UNJ-P/DGA, de fecha 25 de abril del 2022, la Dirección General de Administración de la UNJ, solicita a la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la aprobación mediante acto resolutivo la Ampliación de Plazo N° 01 de la obra de la referencia;

Respecto a lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento el Decreto Supremo N° 344-2018-EF

Referente a los hechos, el numeral 34.9 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento;

En el extremo normativo antes citado, el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:


- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Del mismo modo, el artículo 198 del Reglamento citado en el párrafo que antecede, referente al procedimiento de ampliación de plazo señala:

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Presidencial Nº 055-2022-UNJ

Jaén, 04 de mayo del 2022



198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS SIGUIENTES DE CONCLUIDA LA CIRCUNSTANCIA INVOCADA, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad.

198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

198.5. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente.

198.6. Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## Resolución Presidencial N° 055-2022-UNJ

Jaén, 04 de mayo del 2022

gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.

198.7. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.



198.8. Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada.

### DEL CASO EN CONCRETO

De conformidad al numeral 198.1 del artículo 198 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la ampliación de plazo solicitada en la ejecución de la obra de la referencia, por el Contratista CONSORCIO EJECUTOR UNIVERSITARIO, se sustenta en las constantes precipitaciones pluviales que afectaron la ruta crítica de la obra, según detalle consignados en los asientos de cuaderno de obra siguientes:

- ✓ Asiento de Cuaderno de Obra N° 91, de fecha 01 de marzo del 2022, el Residente de Obra anota lo siguiente:


*El día de hoy esta residencia da a conocer a la supervisión que debido a las precipitaciones pluviales (lluvias) que se dieron en la zona donde se viene*

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## Resolución Presidencial N° 055-2022-UNJ

Jaén, 04 de mayo del 2022

*ejecutando la Obra: “REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL MURO DE CONTENCIÓN MEJORAMIENTO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, se paralizaron los trabajos que se vienen ejecutando en forma total, esta paralización se da por causas no atribuibles al contratista, por lo tanto se le hace de conocimiento a la supervisión puesto que lo sucedido afecta el plazo de ejecución.*

- 
- ✓ Asiento de Cuaderno de Obra N° 92, de fecha 01 de marzo del 2022, el Supervisor de Obra anota lo siguiente:

*La supervisión supervisa la obra con su equipo de apoyo y constata que ha sido posible laborar en la obra debido a las precipitaciones pluviales que ha afectado a la zona de trabajo humedeciendo todos los frentes que se había programado laborar haciendo conocer que se podría producir algún riesgo del personal como de la maquinaria, se toma nota de lo anotado por la residencia en cuanto a que lo sucedido no es atribuible ni al contratista ni a la entidad y que en su debida oportunidad previa cuantificación se evaluara una posible ampliación de plazo.*

- ✓ Asiento de Cuaderno de Obra N° 125, de fecha 22 de marzo del 2022, donde el Residente de Obra anota lo siguiente:

El día de hoy nuevamente continúan las lluvias no pudiendo laborar por lo que esta residencia recomienda a la supervisión la suspensión de los trabajos que se vienen realizando en la obra, esta suspensión se produce debido a las precipitaciones pluviales (lluvias) que se vienen dando continuamente en la zona donde se viene ejecutando la obra: reforzamiento estructural de muro de contención, en la Universidad Nacional de Jaén, puesto que la obra antes mencionada consiste en el encauzamiento de la quebrada la finca y con la presencia de lluvias se está perjudicando la ejecución de los trabajos y retrasando el cronograma de ejecución de nuestra obra. Por lo tanto, se le recomienda a la supervisión tomar en cuenta suspender los trabajos temporalmente puesto que lo sucedido sigue afectando el cronograma de ejecución de obra, siendo esta una causal para solicitar una ampliación de plazo.

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## Resolución Presidencial N° 055-2022-UNJ

Jaén, 04 de mayo del 2022

- ✓ Asiento de Cuaderno de Obra N° 126, de FECHA 22 DE MARZO DEL 2022, el Supervisor de Obra anota lo siguiente:

*La supervisión con su equipo de apoyo inspecciona la obra y llega a la conclusión de que debido a las precipitaciones pluviales constantes de la zona es imposible laborar con el personal y la maquinaria existiendo un riesgo que podría perjudicar al contratista y a la entidad, así mismo dichos eventos naturales están perjudicando el cronograma de ejecución de obra habiéndose ya un desfase en cuanto a lo planificado y lo programado por el contratista, se toma debida atención a lo anotado por la residencia en cuanto a la recomendación anotada en el asiento N°125 del residente de obra que será trasladada oportunamente con un informe de esta supervisión a la entidad (Universidad Nacional de Jaén) para su conocimiento y fines que crea conveniente y así mismo la supervisión se pronuncia debido a estos eventos que concuerda con la recomendación de la residencia con la suspensión propuesta en forma temporal.*

Del mismo modo, mediante los asientos de cuaderno de obra 92, 96, 98, 100, 114, 118, 120, 122 y 124 del Supervisor de Obra, citados en el Informe N° 01-2022-R.R.P.S./R.O, de fecha 11 de abril del 2022, se corrobora la imposibilidad de continuar con la ejecución de la Obra: “REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL MURO DE CONTENCIÓN MEJORAMIENTO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, como consecuencia de las precipitaciones pluviales, y afectación de la ruta crítica de la obra, que no le son atribuibles al Contratista CONSORCIO EJECUTOR UNIVERSITARIO, ni tampoco a la Entidad.


Mediante Carta N° 018-2022-CONSORCIO EJECUTOR UNIVERSITARIO-A.L.R./R.C, de fecha 11 de abril del 2022, RECEPCIONADA CON FECHA 12 DE ABRIL DEL 2022, el Contratista CONSORCIO EJECUTOR UNIVERSITARIO, solicita al CONSORCIO SUPERVISOR JAÉN, la Ampliación de Plazo de Obra N° 01, al Contrato N° 034-2021-UNJ, de fecha 15 de diciembre del 2021, por 10 días calendario, señalando como conclusión de la circunstancia invocada el Asiento de Cuaderno de Obra N° 125, de FECHA 22 DE MARZO DEL 2022 y Asiento de Cuaderno de Obra N° 126, de FECHA 22 DE MARZO DEL 2022, emitido por el Residente y Supervisor de Obra respectivamente, teniendo un plazo de 15 días posteriores para presentar su solicitud de Ampliación de Plazo de Obra N° 01, por 10 días calendario, el cual vencía el 06 de abril del 2022, de conformidad a lo establecido en el numeral 198.1 del artículo 198 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala que para que proceda una ampliación de plazo, dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## Resolución Presidencial N° 055-2022-UNJ

*Jaén, 04 de mayo del 2022*



copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente; sin embargo, el Contratista CONSORCIO EJECUTOR UNIVERSITARIO, alcanzó su solicitud de la Ampliación de Plazo antes descrito, al CONSORCIO SUPERVISOR JAÉN, con fecha 12 de abril del 2022, ESPECÍFICAMENTE DESPUÉS SEIS (06) DÍAS CALENDARIO POSTERIORES, vale decir fuera del plazo establecido en el numeral 198.1 del artículo 198 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, lo cual contraviene la norma antes descrita, al no adecuar su solicitud de ampliación de plazo, en atención al procedimiento previsto en la normatividad de la materia; en consecuencia, resulta IMPROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 01 por diez (10) días calendario, correspondiente al Contrato N° 034-2021-UNJ, de fecha 15 de diciembre del 2021, en la ejecución de la Obra: “REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL MURO DE CONTENCIÓN MEJORAMIENTO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”;

Mediante Informe Legal N° 129-2022-UNJ/P/OAJ de fecha 04 de mayo de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que se debe declarar IMPROCEDENTE la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 POR DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO, correspondiente al Contrato N° 034-2021-UNJ, de fecha 15 de diciembre del 2021, en la ejecución de la Obra: “REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL MURO DE CONTENCIÓN MEJORAMIENTO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, con CUI N° 2521494, solicitada por la empresa Contratista CONSORCIO EJECUTOR UNIVERSITARIO, de conformidad a lo establecido en el artículo 197º y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que recomienda emitir el acto resolutivo;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios; la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, su Reglamento y Modificatorias;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 POR DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO**, correspondiente al Contrato N° 034-2021-UNJ, de fecha 15 de diciembre del 2021, en la ejecución de la Obra: “REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL MURO DE CONTENCIÓN MEJORAMIENTO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, con CUI N° 2521494, solicitada por la empresa Contratista CONSORCIO EJECUTOR UNIVERSITARIO, de conformidad a lo establecido en el artículo 197º y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y por los considerandos expuestos en la presente resolución.

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Presidencial N° 055-2022-UNJ

*Jaén, 04 de mayo del 2022*

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente la presente Resolución a la Dirección General de Administración, a la Unidad Ejecutora de Inversiones, al Contratista CONSORCIO EJECUTOR UNIVERSITARIO, al Supervisor CONSORCIO SUPERVISOR JAÉN, para su conocimiento, cumplimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández  
Presidente (e)